



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013)

AUTO: 0069
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: E.S.E. METROSALUD
DEMANDADO: ÁLVARO MARTÍNEZ WILCHES Y OTROS
RADICADO: 050013333026 2012 – 00066 00
ASUTO: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite la demanda que, en ejercicio del medio de control de Repetición consagrado en el artículo 142 *ibídem*, interpone la E.S.E. Metrosalud en contra de los señores Álvaro Martínez Wilches, Juan Fernando Restrepo y Aliria Elena González.

Notifíquese de manera personal a los demandados, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011, y por estados a la demandante.

Notifíquese personalmente al Ministerio Público delegado ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

La parte demandante deberá cancelar los gastos ordinarios provisionales del proceso dentro del término de diez (10) días, los cuales equivalen a la suma de seis mil pesos (\$6.000) por cada uno de los particulares a notificar, y trece mil pesos (\$13.000) para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales debe consignar en la cuenta número 41331000219-7 del Banco Agrario de Colombia; así mismo, deberá allegar para los efectos indicados en el numeral anterior el original y dos (2) copias de la consignación y cinco (5) copias del presente auto para la notificación a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días.

La parte demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y demás sujetos que según la demanda tengan interés directo en el resultado del proceso, cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y demás actuaciones pertinentes.

La parte demandada deberá allegar, junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, así como los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con lo previsto en los numerales 4 y 5 del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se reconoce personería a la abogada Clara Cecilia Ochoa Villegas, quien se identifica con la tarjeta profesional número 166.171 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DIAZ VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.

ALEXANDRA CADAVID GÓMEZ
Secretaria